

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., quince (15) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso No.: 110013103038-2023-00485-00

Toda vez que la parte demandante no dio cumplimiento a lo ordenado en el ordinal primero del proveído que adicionó el auto inadmisorio, ni lo dispuesto en los ordinales primero y tercero del auto que la inadmitió, la demanda habrá de ser rechazada.

En el ordinal primero del auto que adicionó el inadmisorio, entre otras cosas se le solicitó que dirigiera el poder y la demanda contra las personas indeterminadas que crean tener derecho sobre el inmueble objeto de usucapión; sin embargo, no se cumplió lo solicitado.

Por otra parte, en los ordinales primero y tercero del auto que inadmitió la demanda, se ordenó indicar claramente el tipo de acción que pretende iniciar, sin que se haya realizado pronunciamiento al respecto.

De otro lado la copia de los registro civiles de las personas que relaciona como herederos fueron aportados de manera completa, pues están cortados al final, lo que impide verificar la totalidad de su contenido.

*En consecuencia, dado que no se dio cumplimiento a los ordinales primero del auto que adicionó el auto inadmisorio, ni a los ordinales primero y tercero del auto inadmisorio de la demanda, conforme lo señala el tercero del artículo 90 del Código General del Proceso, el **JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.***

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda instaurada por ALBA LUCÍA SUESCÚN MÉNDEZ contra JORGE MANUEL BARBOSA RUBIANO, los herederos

indeterminados de la señora BLANCA RUTH DIAZ ESLAVA, (q.e.p.d.), los herederos determinados, señores BERNANDO CAMILO REYES DÍAZ y SANTIAGO ANDRÉS BARBOSA DÍAZ.

SEGUNDO: DEVOLVER la demanda y sus anexos, sin necesidad de desglose, toda vez que la demanda fue presentada de manera digital.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. 145 hoy 16 de noviembre de 2023 a las 8:00 a.m.

MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

JCHM

Firmado Por:

Constanza Alicia Pineros Vargas

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 038

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: e55a7f7d80d47795359e0ae993708700d19a413dfae8aa7b2f3e18a0e33e98c7

Documento generado en 15/11/2023 04:02:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>